

**RESOLUCION de la Comisaría Central de aguas por la que se hace pública la aprobación durante un período de cinco años de la clasificación de los ríos de la cuenca del Duero en la forma que se indica.**

Examinada la propuesta de clasificación provisional de los ríos de la cuenca del Duero que para los efectos del vertido de aguas residuales, y dando cumplimiento a la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, remite el Comisario de Aguas de dicha cuenca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, durante un período de cinco años, la clasificación de los ríos de la cuenca del Duero en la siguiente forma:

a) Cursos de agua protegidos:

Río Duero.—Desde su nacimiento con afluentes hasta el término municipal de Soria, incluido este último; desde el término municipal de Bocos de Duero hasta el de Sardón de Duero, incluidos ambos; desde el término municipal de Tordesillas hasta el de Zamora, incluidos ambos.

Río Arandilla.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Peñaranda de Duero, incluido este último.

Río Arlanza.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Lerma, incluido este último.

Río Arlanzón.—Aguas arriba del pantano del Arlanzón hasta la toma del abastecimiento de Burgos.

Río Valderaduey.—Desde el término municipal de Castronuevo, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el nacimiento hasta el término municipal de Valderas, incluido este último.

Río Duratón.—Desde el término municipal de Fuentidueña, incluido dicho término, hasta su desembocadura.

Río Eresma.—Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Moros.

Río Adaja.—Desde su nacimiento hasta la toma de agua de Medina del Campo.

Río Tormes y afluentes.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ledesma, incluido este último.

Río Huebra.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Yecla de Yaltes, incluido este último.

Río Agueda.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Ciudad Rodrigo, incluido este último.

Ríos Pisuegra, Carrión, Esla, Bernesga, Orbigo, Cega, Frío, Moros y Mayor.—En todo su curso.

b) Cursos de agua vigilados:

Río Duero.—Desde el término municipal de Soria hasta el de Bocos de Duero; desde el término municipal de Sardón de Duero hasta el de Tordesillas.

Río Arlanza.—Desde el término municipal de Lerma hasta su desembocadura.

Río Arlanzón.—Desde la toma del abastecimiento de Burgos hasta su desembocadura.

Río Cea.—Desde el término municipal de Valderas hasta su desembocadura.

Ríos Porma, Omañas, Luna, Tuerto, Duerna, Eria, Riaza y Tera.—En todo su curso.

Río Duratón.—Desde su nacimiento hasta el término municipal de Fuentidueña.

Río Eresma.—Desde la desembocadura del Moros hasta su desembocadura.

Río Adaja.—Desde la desembocadura del Eresma hasta su desembocadura.

Río Tormes.—Desde Ledesma hasta su desembocadura.

c) Cursos de agua normales:

Todos aquellos no comprendidos en las relaciones anteriores.  
2.º Transcurrido este período de cinco años preparará la Comisaría de Aguas del Duero nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes. A los efectos de su implantación sin solución de continuidad subsistirá con carácter provisional esta primera clasificación hasta la aprobación de la segunda.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Jefe de la Sección, Granda.

Sr. Comisario de Aguas de la Cuenca del Duero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 4 de febrero de 1961 por la que se distribuyen 500 millones de pesetas, destinando 109.858.500 pesetas para atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y 390.141.500 pesetas a atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.**

Ilmo. Sr.: En el capítulo 600, artículo 610, servicio 613.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio para el presente año figura la cantidad de 500.000.000 de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuidas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe, y visto el plan para 1961, elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, visto el informe favorable formulado por la Intervención General del Estado en 28 del pasado mes de enero, ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 500.000.000 de pesetas, destinando 109.858.500 pesetas para las atenciones atribuidas directamente al Ministerio, y las 390.141.500 pesetas restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 390.141.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

• • •

**ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone que la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Almería se transforme en la de la misma categoría de «Composición Decorativa (Pintura)».**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Almería,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la plaza de Profesor de término de «Dibujo lineal» de la citada Escuela se transforme en la de la misma categoría de «Composición Decorativa (Pintura)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

**ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone que la plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz se transforme en la de la misma categoría de «Dibujo lineal».**

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la plaza de Profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía»